

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 76520400307-2016-00441-00
DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMUN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

03 AGO. 2020

Como quiera que la anterior liquidación de frutos civiles no fue objetada por la parte contraria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 283 del Código General del Proceso, será tenida en cuenta al momento de proferir el fallo que en derecho corresponda en el presente proceso.

En consecuencia, el despacho,

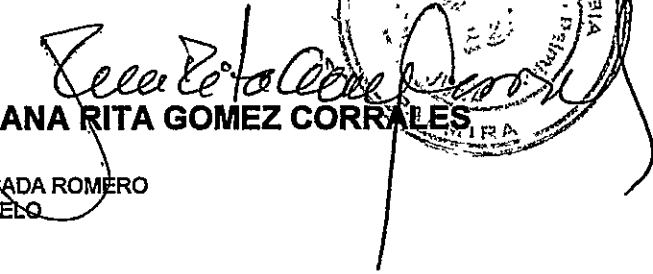
D I S P O N E:

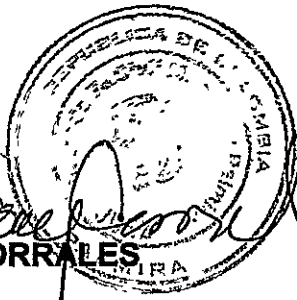
PRIMERO: TENGASE en cuenta la anterior liquidación de frutos civiles presentada por la apoderada demandante en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUIERASE a la actora para que de impulso correspondiente al presente asunto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO
DDO: EDISON VELEZ AGUDELO
ACD.

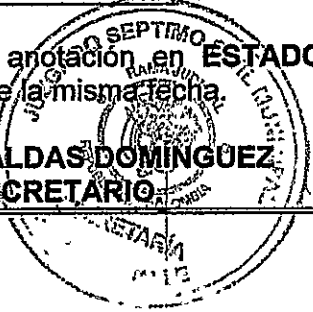
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 04 AGO 2020

Notificado por anotación en ESTADO
No. 04 de la misma fecha.

ARBEL CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO



Señora:

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO

DEMANDADO: EDISON VELEZ AGUDELO

RADICACIÓN No. 2016 -00441-00



MATILDE CASTRO OMEZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.660.696 de Palmira, Abogada inscrita con la Tarjeta Profesional No. 37.050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, me dirijo a Usted para:

- 1) Solicitar al despacho se pronuncie sobre la 6ª pretensión de la demanda que dio inicio a este proceso lo cual hasta la fecha no se ha hecho.
- 2) Presentar la actualización de la liquidación de los FRUTOS CIVILES del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo manifestado en el hecho cuarto y solicitado en la 6ª pretensión de la demanda, en razón a que el demandado EDISON VELEZ AGUDELO, continua habitando la casa y no hace ningún reconocimiento pecuniario a la condueña MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO, en la proporción que legalmente a ella le corresponde por su derecho del 50% sobre el inmueble, los cuales determino aplicando conforme a la ley, el IPC del año inmediatamente anterior al canon de arrendamiento vigente, descontando los pagos del impuesto predial efectuados por el demandado sí:

MES Y AÑO	CANON MENSUAL	INCREMENTO ANUAL IPC	VALOR CANONES ANUALES	DESCUENTOS POR IMPUESTO PREDIAL PAGADO AL MUNICIPIO POR EL DEMANDADO	50% PARA C/CONDUENÓ
Enero 2013	\$ 280.000		\$ 3.360.000	-\$ 120.918	\$ 1.619.541
Enero 2014	\$ 285.432	1,94%	\$ 3.425.184	-\$ 111.404	\$ 1.656.890
Enero 2015	\$ 295.879	3,66%	\$ 3.550.545	-\$ 136.145	\$ 1.707.200
Enero 2016	\$ 315.910	6,77%	\$ 3.790.920	-\$ 165.004	\$ 1.812.958
Enero 2017	\$ 334.075	5,75%	\$ 4.008.898	-\$ 159.998	\$ 1.924.450
Enero 2018	\$ 347.739	4,09%	\$ 4.172.864		\$ 2.086.432
Enero 2019	\$ 358.797	3,18%	\$ 4.305.565		\$ 2.152.782
Enero a Febrero 2020	\$ 372.431	3,80%	\$ 744.862		\$ 372.431
TOTAL:			\$ 27.358.838	-\$ 368.469	\$ 13.332.684

Hasta el 28 de febrero de 2020 a la condueña demandante le corresponde la suma de **\$ 13.332.684** por concepto de los canones de arrendamiento que hasta esa fecha hubiere podido producir el inmueble, suma que deberá ser indexada a la fecha de pago conforme se solicitó oportunamente.

135

Adjunto la factura por concepto de Impuesto Predial y el histórico de pagos expedido por el Municipio de Palmira.

Atentamente:



MATILDE CASTRO OMEZ

C. C. No. 29.660.696 de Palmira
T. P. No. 37.050 del C. S. de la J.